ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089 SUSCRITO EL 29 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y EL SEÑOR HEYVIN CAMILO RINCON GALVIS

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVCIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR, CONTRALAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
CONTRATISTA:	HEYVIN CAMILO RINCON GALVIS
IDENTIFICACIÓN:	1.053.855.091 DE MANIZALES
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)

Entre los suscritos **ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.417.452 de Chinchiná Caldas, quién actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y posesionado mediante acta No. 001 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaria Única de del Círculo de Palestina, quien para efectos del presente documento actúan en representación de **El MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra parte, el señor **HEYVIN CAMILO RINCON GALVIS** identificado con C.C. Nro. 1.053.855.091 de Manizales Caldas, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, que las partes descritas hemos acordado darle terminación anticipada por mutuo acuerdo al contrato N° 089 suscrito el 29 enero de 2026, previa las siguientes consideraciones:

1) Que entre las partes se suscribió el Contrato N°089 de enero 29 de 2026, el cual tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVCIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR, CONTRALAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**". **2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 29 de enero de 2026, con la suscripción del acta de inicio.**3)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. **4)**. Que el valor pactado dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se estipulo en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 163 del 27 de enero de 2026 y Registro Presupuestal N° 185 de enero 29 de 2026, cuyo rubro es: 2.3.2.02.02.009.201. **5)** Que mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2026, el supervisor del contrato informó que el contratista registra inhabilidad disciplinaria vigente, verificada en los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. **6)** Que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades constituye una limitación a la capacidad jurídica para contratar con el Estado, en desarrollo de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de moralidad, transparencia y selección objetiva.**7)** Que la Corte Constitucional ha señalado que las inhabilidades representan una restricción a la capacidad para contratar con el Estado, derivada de la falta de aptitud legal del sujeto, lo cual impide que pueda continuar válidamente vinculado contractualmente con una entidad pública.**8)** Que la

situación evidenciada configura una inhabilidad sobreviniente, la cual genera la pérdida de la capacidad jurídica del contratista para continuar ejecutando el contrato, constituyéndose en una imposibilidad jurídica sobreviniente.**9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en los eventos de inhabilidad sobreviniente el contratista puede ceder el contrato previa autorización de la entidad o darlo por terminado; sin embargo, para el caso puntual, al no evidenciarse la viabilidad de dicha cesión, se impone la necesidad de cesar la ejecución del contrato.**10)** Que la continuidad del contrato en estas condiciones vulneraría los principios de legalidad, moralidad administrativa y selección objetiva, así como el interés público. **11)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan dar por terminado el contrato de manera anticipada, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y con el fin de evitar mayores afectaciones jurídicas para la Entidad. **12)** Es importante resaltar que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.713.333),** el cual deberá estar soportado por el informe de actividades presentado por la contratista y de supervisor designado por la Entidad. **13)** Que al Municipio le quedara un saldo a favor por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.386.667)** los cuales no podrán ser ejecutados por la contratista, por lo tanto, la administración Municipal una vez la contratista presente el informe pertinente procederá al pago del valor del acta 003, acorde a la cuenta de cobro de conformidad al servicio efectivamente prestado del periodo ejecutado. **14)** Que, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que ello genere perjuicios adicionales y por lo cual acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:** Se da por terminada de manera anticipada con ocasión de la inhabilidad sobreviniente al Contrato N° 089 suscrito el 29 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a "**PRESTACION DE SERVCIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR, CONTRALAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**", a partir del 23 de abril de 2026, según las siguientes descripciones financieras:

VALOR DEL CONTRATO:	$18.500.000
VALOR INFORME DE SUPERVISION N°1:	$ 3.700.000
VALOR INFORME DE SUPERVISION N°2:	$ 3.700.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA:	**$ 7.400.000**
SALDO PENDIENTE A PAGAR ACTA Nº3:	$ 2.713.333
SALDO SIN EJECUTAR	$ 8.386.667

PARAGRAFO: El Municipio reconocerá y pagará al contratista el valor correspondiente a las actividades ejecutadas hasta la fecha en que se notificó la inhabilidad, previa verificación del supervisor.

SEGUNDO: Ordenar la liberación del CDP y RP del valor sin ejecutar, conforme a lo expuesto en la presente acta determinación anticipada por mutuo acuerdo del contrato 089 suscrito el 29 de enero de 2026.

TERCERO: Las Partes se declaran a paz y salvo entre ellas y libres de todo concepto u obligación. Así mismo las partes, renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial y/o extra judicial relacionada con el contrato.

CUARTO: El Contrato se da por terminado anticipadamente por medio de este documento, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 19 de 2012.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal
Contratante

HEYVIN CAMILO RINCON GALVIS
C.C. No. 1.053.855.091
Contratista

SERGIO GONZALEZ VALENCIA
Secretario General
Supervisor

Elaboró: Jakeline E – Contratista, Apoyo Contratación

Reviso y ajustó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista

Aprobó: Sergio González Valencia – Secretario General